# ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

**S/WPGR/7** 25 de julio de 2002

(02-4119)

Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS

#### PROGRAMAS DE TRABAJO

Adoptados por el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, el 22 de julio de 2002

- 1. Al organizar la labor del Grupo de Trabajo en la forma que se expone a continuación, los Miembros reconocen que:
  - a) Los programas de trabajo no prejuzgan en modo alguno los resultados de las negociaciones respectivas sobre las medidas de salvaguardia urgentes, las subvenciones y la contratación pública. Los Miembros seguirán teniendo libertad para proponer para debate cualesquiera cuestiones pertinentes, incluidas las de la viabilidad y la conveniencia, así como el alcance de las negociaciones, en el marco de cualquiera de los tres temas de las negociaciones.
  - b) Los puntos de referencia para las comunicaciones son indicativos, con objeto de animar a los Miembros a presentar lo antes posible comunicaciones sobre los temas respectivos, y se entienden sin perjuicio del derecho de los Miembros a presentar en cualquier momento nuevas sugerencias y plantear cuestiones pertinentes por medio de comunicaciones, en el marco de cualquiera de los tres temas de las negociaciones.
  - c) El tratamiento de cada uno de los puntos del trabajo, incluida la cuestión de la viabilidad y la conveniencia, deberá hacerse sin perjuicio de los demás en el marco de cada tema de las negociaciones.
- 2. Los Miembros reconocen también que al llevar a cabo la labor del Grupo de Trabajo se deberá actuar con flexibilidad y que los programas de trabajo podrán ajustarse en el futuro para tener en cuenta los progresos más recientes.

### I. MEDIDAS DE SALVAGUARDIA URGENTES

3. Teniendo en cuenta el artículo X del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), el párrafo 7 de las Directrices para las negociaciones  $(S/L/93 \text{ y } S/L/93/\text{Corr.1})^1 \text{ y la Cuarta Decisión relativa a las Negociaciones sobre las Medidas de Salvaguardia Urgentes <math>(S/L/102)^2$ , y con

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El párrafo 7 de las Directrices para las negociaciones (S/L/93 y S/L/93/Corr.1) establece, entre otras cosas, que "[1]as negociaciones sobre salvaguardias previstas en el artículo X finalizarán a más tardar el 15 de marzo de 2002 de acuerdo con la Decisión adoptada por el Consejo del Comercio de Servicios el 1º de diciembre de 2000".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En el documento S/L/102 se dice, entre otras cosas, que "[1]a primera frase del párrafo 1 del artículo X seguirá aplicándose hasta el 15 de marzo de 2004". La primera frase del párrafo 1 del artículo X dice lo siguiente: "Se celebrarán negociaciones multilaterales sobre la cuestión de las medidas de salvaguardia urgentes, basadas en el principio de no discriminación."

miras a estructurar la futura labor del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, el Grupo de Trabajo organizará del siguiente modo su labor sobre las medidas de salvaguardia urgentes (MSU):

- a) identificar, elaborar y consolidar los elementos de las MSU y abordar la cuestión de la viabilidad y la conveniencia de las MSU;
- b) alentar a los Miembros a que presenten comunicaciones sobre las MSU con la mayor antelación posible al 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de su derecho a presentar nuevas sugerencias y plantear cuestiones pertinentes;
- c) a más tardar el 15 de marzo de 2003 el Presidente distribuirá una nota para informar sobre los resultados de la labor realizada en el marco del punto a), identificando ámbitos de convergencia y divergencia entre los Miembros, con miras a que sirvan de base para facilitar la prosecución de las negociaciones;
- d) prepararse para hacer, con ocasión de la Quinta Conferencia Ministerial, un balance de los progresos realizados en las negociaciones; y
- e) finalizar las negociaciones en el marco del artículo X a más tardar el 15 de marzo de 2004.

### II. SUBVENCIONES

- 4. Teniendo en cuenta el artículo XV del AGCS y el párrafo 7 de las Directrices para las negociaciones (S/L/93 y S/L/93/Corr.1)<sup>3</sup>, y con miras a estructurar la futura labor del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, el Grupo de Trabajo organizará del modo siguiente su labor sobre las subvenciones:
  - a) continuar el debate sobre las subvenciones tomando como base las comunicaciones de los Miembros y los materiales disponibles;
  - b) alentar a los Miembros a que presenten comunicaciones sobre las subvenciones con la mayor antelación posible al 31 de marzo de 2003, sin perjuicio de su derecho a presentar nuevas sugerencias y plantear cuestiones pertinentes;
  - c) a más tardar el 30 de junio de 2003 el Presidente distribuirá una nota para informar sobre la marcha de los trabajos; y
  - d) preparase para hacer, con ocasión de la Quinta Conferencia Ministerial, un balance de los progresos realizados en las negociaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El párrafo 7 de las Directrices para las negociaciones (S/L/93 y S/L/93/Corr.1) establece, entre otras cosas, que "[1]os Miembros tendrán por objetivo finalizar las negociaciones previstas en el párrafo 4 del artículo VI y los artículos XIII y XV antes de la conclusión de las negociaciones sobre compromisos específicos".

### III. CONTRATACIÓN PÚBLICA

- 5. Teniendo en cuenta el artículo XIII del AGCS y el párrafo 7 de las Directrices para las negociaciones (S/L/93 y S/L/93/Corr.1)<sup>4</sup>, y con miras a estructurar la futura labor del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS, el Grupo de Trabajo organizará del modo siguiente su labor sobre la contratación pública:
  - a) continuar el debate sobre la contratación pública tomando como base las comunicaciones de los Miembros y los materiales disponibles;
  - b) alentar a los Miembros a que presenten comunicaciones sobre la contratación pública con la mayor antelación posible al 31 de marzo de 2003, sin perjuicio de su derecho a presentar nuevas sugerencias y plantear cuestiones pertinentes;
  - c) a más tardar el 30 de junio de 2003 el Presidente distribuirá una nota para informar sobre la marcha de los trabajos; y
  - d) prepararse para hacer, con ocasión de la Quinta Conferencia Ministerial, un balance de los progresos realizados en las negociaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase la nota 3.